

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

12^{ma} Asamblea
Legislativa

5^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 1995

Segundo Informe sobre el P. del S. 674

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio del P. del S. 674, tiene el honor de someter al Senado de Puerto Rico, para su aprobación con enmiendas, el siguiente:

INFORME

ENMIENDAS:

En el Título:

- | | |
|----------------------|--|
| 1. Página 1, línea 1 | entre el "Artículo 1" y " de la Ley" insertar ", |
| 2. Página 1, línea 2 | entre "Cultural" y "a fin " insertar "y el párrafo |

EN EL TEXTO

En la exposición de Motivos

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Página 1, párrafo 1, línea 2 | Después del Término "Nación", Eliminar
"No resulta uno de aceptación general en
referencia a lo puertorriqueño" y añadir " Y |
|---------------------------------|--|

En el Texto Decretativo:

- | | |
|------------------------|-----------------------------------|
| 1. Página 2, línea 1 | después de "1988" insertar "según |
| 2. Página 2, entre las | |

líneas 5 y 6

insertar el siguiente texto:

"Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del

Artículo 2.- Definición

(a) "Fondo" - El Fondo [Nacional] Puertorriqueño

para el Financiamiento del Quehacer Cultural

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo del

Artículo 3.- Creación del Fondo

Se crea el Fondo [Nacional] Puertorriqueño

el Financiamiento del Quehacer Cultural en el

Artículo 4.- Se enmienda el segundo (2) párrafo

Artículo 9.- Concesión de Garantía de

El ámbito de aplicación del Fondo [Nacional]

...

Artículo 5.- Se enmienda el párrafo (3) del

Sección 23.- deducciones al Ingreso

(a)...

(q)...

(1)...

(3) Puestos u organizaciones de

fundaciones para, cualquiera de dichos

que no exceda del cinco (5) por ciento

sin los
sociedad

nivel universitario

Puertorriqueño para el

Puertorriqueña para la

Rico en exceso

corporación o

contributivos

apartado en cada uno de

cinco

(5) a los contributivos

ciento del

sociedad que declare

de

del cual

contributivo

siguiente al cierre de dicho

párrafo,

directores

durante dicho

planilla para

....."

Página 2, línea 6

eliminar "2" y sustituir por "6"

El Proyecto del Senado 674, tiene el propósito **De enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, conocida como "Ley Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a fin de redesignar el título como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural".**

El Uso del término "Nacional" en el título de la Ley, vocablo con significados diversos dependiendo del enfoque sociológico o político que se tenga del concepto, para evitar enfoques de confusión.

Para la discusión de esta legislación compareció la Dra. Awilda Paláu Suárez, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Hon. Baltasar Corrada del Río, Secretario del Departamento de Estado.

La Dra. Awilda Paláu Suárez, expone que el Proyecto de Senado 674 es una legislación que vista aisladamente provoca a su aceptación inmediata, pero que en conjunto hace reflexionar. El Instituto de Cultura y su representante no se oponen a la

utilización del nombre "Puertorriqueño" en cualquier asunto, ya que éste sintetiza la esencia de lo que somos.

En la exposición de motivos entran en consideraciones socio-políticas, entiende que éstas son ajenas al concepto cultural de "Puertorriqueño", que no existe duda alguna de que Puerto Rico, por su condición geográfica lingüística y étnica sea una nación. Concluye favoreciendo el cambio del término "Nacional" a "Puertorriqueño".

El Hon. Baltasar Corrada del Río, en su ponencia nos señala que el término "Nacional" varía en definición y alcance dependiendo del enfoque sociológico y político que se utilice, por lo que es necesario y práctico su sustitución por la palabra "Puertorriqueño", que es un término de alcance específico y expresa claramente la intención del legislador en la Ley Núm. 115 del 20 de julio de 1988, que es financiar, fomentar, desarrollar y estimular las actividades culturales y artísticas de nuestro país, con lo cual se define y articula la identidad y el ademán propio de nuestro pueblo. Por lo tanto luego de evaluar la enmienda propuesta favorece la misma.

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la Ley Núm. 115 del 20 de julio de 1988 y la intención legislativa de promover y facilitar el funcionamiento de la actividad cultural mediante la cual se define y articula la identidad de nuestro pueblo además de las ponencias de los distinguidos deponentes, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 674, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura

